

SUMARI / SUMARIO

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT /
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Ministeri de Treball i Economia Social /
Ministerio de Trabajo y Economía Social 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 3

ALMASSORA, ALMENARA, BENICARLÓ, CASTELLÓ DE LA PLANA, CATÍ,
CINCTORRES, LA VILAVELLA, L'ALCORA, LES COVES DE VINROMÀ,
MORELLA, ONDA, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SANT MATEU, SEGORBE, SONEJA,
VINARÒS, VISTABELLA DEL MAESTRAT

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministeri de Treball i Economia Social /
Ministerio de Trabajo y Economía Social

03974-2024-U

FONDO DE GARANTIA SALARIAL O.A.

Anuncio de corrección de errores de: Fondo de Garantía Salarial O.A. (FOGASA). Objeto: venta en subasta pública al alza mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado de un bien inmueble propiedad del FOGASA, en el municipio de Segorbe (Nº de procedimiento: Subasta-1/2024).

Anuncio por el que se hace pública la rectificación del anuncio de licitación de subasta, publicado en el BOE núm. 188, de 5 de agosto de 2024 (Sec. V-B.Pág.43634), debido a un error en el texto respecto de la presentación de la oferta.

Donde dice: los interesados podrán presentar oferta por la totalidad de los lotes, por uno o varios.

Debe decir: los interesados, únicamente, podrán presentar oferta en una de las 4 convocatorias de subasta en unidad de acto, es decir, en primera, segunda, tercera o cuarta subasta del único lote.

Madrid, 6 de agosto de 2024.
Fernando Fort González
Secretario General del Fondo de Garantía Salarial O.A.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03826-2024

ALMASSORA

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 17 de julio de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre IGNACIO BALLESTER CASINO Y ALBA MICÓ CASAÑA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre IGNACIO BALLESTER CASINO Y ALBA MICÓ CASAÑA que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 2024, a las 13 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, a 31 de julio de 2024
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03797-2024

ALMASSORA

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

Teniendo que ausentarme del término municipal desde el día 7 al 9 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde...”

2. El artículo 47.1 de el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establece que “corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde”

3. El apartado 2 del citado artículo dispone “En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44”

4. Por otro lado, en el decreto de Alcaldía núm. 2023/2141 de fecha 23 de junio de 2023, se efectuó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, siendo el primer Teniente de Alcalde, José Manuel Claramonte Castillo.

Por tanto, en virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en José Manuel Claramonte Castillo, el primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el período comprendido entre el día 7 y el 9 de agosto de 2024.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Almassora 31 de julio de 2024
María Tormo Casañ
Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03979-2024-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 15 de julio de 2024, l'expedient de modificació de crèdits del pressupost municipal del 2024, i exposat al públic el mateix durant 15 dies hàbils sense que s'hagen presentat reclamacions al final d'aquest, es considerarà definitivament aprovat, en virtut del que es disposa en l'article 169 i 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals.

En conseqüència, es publica el resum per capítols de l'expedient nº 14/2024/GPRECRE de modificació de crèdits, que és el següent:

Augments

Capítol 2	Despeses corrents	402.620,39
Capítol 4	Transferències corrents	50.000,00
Capítol 6	Inversions reals	402.620,39
	TOTAL	1.255.386,74

Finançar l'expressada modificació de crèdits, de la següent forma:

1. Romanent de Tresoreria

CONCEPTE	DENOMINACIÓ	IMPORT
87000	Romanent de Tresoreria per a despeses generals	1.212.886,74

2. Baixes en les partides següents:

PARTIDA	DENOMINACIÓ	IMPORT
14/151/48901	EGM SUPOI-8 Almassora. Despeses de funcionament	10.000,00
15/410/48901	Asociación para la diferenciación de la clementina	2.000,00
	TOTAL	12.000,00

Almassora a 12 d'agost de 2024
L'alcaldessa,
Fdo. María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03973-2024-U

ALMENARA

ÀREA	RECURSOS HUMANOS
Expte:	1257/2022
	Oferta de Empleo Público 2022 (Ordinaria y para la Estabilización del Empleo Temporal Ley 20/21)

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 09/08/2024 se ha acordado modificar la Oferta de Empleo Público (OEP) 2022 para adaptarla a la plantilla y relación de puestos de trabajo vigente:

Donde dice:

OEP AYUNTAMIENTO DE ALMENARA 2022

LABORALES

PLAZA	NÚM	NAT	GRUPO/ SUB- GRUPO	SIT.	TURNO	FECHA ADSCRIP- CIÓN	SISTEMA DE SELEC- CIÓN
CONSERJE	2	L	AP	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 8ª Ley 20/2021
CONSERJE	2	L	AP	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
ENTRENADOR	1	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 8ª Ley 20/2021
ENTRENADOR FÚTBOL	9	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021

				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
MONITOR DEPORTIVO	10	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021

Debe decir:

OEP AYUNTAMIENTO DE ALMENARA 2022							
LABORALES							
PLAZA	NÚM	NAT	GRUPO/ SUBGRUPO	SIT.	TURNO	FECHA ADSCRIPCIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
CONSERJE	3	L	AP	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
TÉCNICO AUXILIAR/MONITOR/A DEPORTIVO/A	1	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
ENTRENADOR FÚTBOL	9	L	C1	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
				V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
MONITOR/ACONDICIONA- MIENTO FÍSICO BÁSICO	2	L	B	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
MONITOR ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA O DE ANIMA- CIÓN DEPORTIVA. ESPECIALI- DAD HAPKIDO	1	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
MONITOR ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA O DE ANIMA- CIÓN DEPORTIVA. ESPECIALI- DAD CICLO INDOOR	1	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021

MONITOR ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA O DE ANIMACIÓN DEPORTIVA. ESPECIALIDAD PELOTA VALENCIANA	1	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
MONITOR ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA O DE ANIMACIÓN DEPORTIVA. ESPECIALIDAD NATACIÓN	2	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021
MONITOR ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA O DE ANIMACIÓN DEPORTIVA.	2	L	C2	V	Estab.	Anterior a 01/01/2016	Concurso DA 6ª Ley 20/2021

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De acuerdo con el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona interesada sea notificada por varios medios, la fecha de notificación será la practicada en primer lugar.

Almenara, 9 de agosto de 2024
La alcaldesa,
Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03827-2024

BENICARLÓ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO (PEM).

El Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de emergencia ante situaciones de sequía en el sistema de abastecimiento urbano en el municipio (PEM).

Segundo. Someter este acuerdo y el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de presentación de las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas por parte de las personas interesadas

Tercero. Dar audiencia a las entidades interesadas, inscritas en el Registro municipal de asociaciones, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a los efectos de presentación de las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Cuarto. Indicar que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial; en caso contrario será necesario nuevo acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto. Publicar el texto íntegro del Plan y su aprobación definitiva, una vez ésta se haya producido, en la forma prevista en la legislación vigente, a efectos de su entrada en vigor.»

El Plan de emergencia ante situaciones de sequía en el sistema de abastecimiento urbano en el municipio (PEM) se podrá consultar, en el plazo establecido, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Benicarló, Sede Electrónica:

<https://benicarlo.sedipualba.es/>

También se puede consultar en la página web del Ayuntamiento

<https://www.benicarlo.org/mpc/pmpc-normativa-pem.php3>

El alcalde presidente

Firmado digitalmente

Juan Manuel Cerdá Tena

Benicarló, 26 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03849-2024

BENICARLÓ

Nombramiento de funcionarias de carrera

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para cubrir diversas plazas de Administración General, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se hace público el nombramiento de las funcionarias de carrera de este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	SUBGRUPO	RESOLUCIÓN
Adell Soler, Begoña	***9050**	Auxiliar administrativa	C2	Resolución núm. 2946 de 31/07/2024 de la concejal-delegada de Recursos Humanos
Lluch Lores, Cristina	***9096**	Auxiliar administrativa	C2	Resolución núm. 2945 de 31/07/2024 de la concejal-delegada de Recursos Humanos
Iñigo Uriarte, Miren Biotxa	***4483**	Auxiliar administrativa	C2	Resolución núm. 2944 de 31/07/2024 de la concejal-delegada de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benicarló 2 de agosto de 2024
Concejal-delegada de Recursos Humanos (D.A 06/10/2023)
María Aránzazu García Roldán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03831-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Diplomado/a universitario/a en informática, mediante concurso-oposición, de este Excmo. Ayuntamiento.

Por Decreto de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Diplomado/a universitario/a en informática por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento:

Admitidos/as:

1. MARTINEZ SAEZ, MARIA ISABEL
2. MARTINEZ SANCHEZ, IGNACIO NICOLAS
3. MASIA ROIG, OSCAR
4. MECHO PALLARES, ALBERTO
5. MOLINA CENTELLES, JUSTO
6. MOLLON BOU, CARLOS
7. MONFORT MURIACH, AIDA
8. PEREZ GONZALEZ, LEONARDO
9. PEREZ MIRALLES, VICTOR
10. PINILLOS BERMUDEZ, ROCIO
11. RODA CARCELLER, EVARISTO
12. TORRENT GUILLAMON, JOAN
13. VILLA FERNANDEZ, MARIA TERESA
14. CASTILLO TORRENT, ANA
15. EDO PIÑANA, GLORIA
16. GARCES NIÑO, JAVIER
17. GARCIA CARNICELL, JOSE MIGUEL

Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: don Jorge Vicente Verchili Andreu, Director de Modernización y calidad de los servicios municipales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Carlos Izquierdo Fortea, técnico asesor de modernización del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: don David López López, jefe de la Sección de innovación y desarrollo tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña M^aJosé Gómez López, jefa de negociado de información geográfica del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Daniel Barragán Bravo, técnico de sistemas del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Antonio Rubén Baquero Escribano, técnico de bases y protección de datos del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña M^aTeresa Bort Martí, asesora jurídica de ordenación y gestión urbanística y territorial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Silvia Agost Puig, técnica de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: doña María José Martín de Jesús, jefa de la Sección de impulso de la actividad económica y el empleo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Sonia Cataluña Rubert, jefa de Negociado administrativo de servicios urbanos e infraestructuras-adjunta de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el 23 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes, sito en la calle Columbretes n.º 22 de Castelló, para la realización del ejercicio del proceso selectivo según las bases publicadas en el Boletín Provincial de la Provincia número 151, de 17 de diciembre de 2022.

Cuarto. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 1 de agosto de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03832-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Conductor/a capataz, mediante concurso-oposición, de este Excmo. Ayuntamiento.

Por Decreto, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de Operario/a-peón de servicios múltiples, mediante concurso-oposición, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. LOPEZ ARAQUE, ALBERTO
2. LOPEZ CUESTA, JUAN CARLOS
3. MOLLON MUÑOZ, SERGIO
4. NAVARRO MENERO, VICENTE JAVIER
5. NOGUEIRA GARCIA, JORGE
6. ORTIZ CALVO, SERGIO
7. PALOMAR VALERO, RAFAEL
8. PAREDES PAREDES, FRANCISCO JAVIER
9. PEDRAJAS BAILON, DAVID
10. SALVADOR LARA, FRANCISCO JAVIER
11. SANCHEZ CAÑAS, RAUL
12. SOLSONA SALES, JOSE
13. TABARES TRIGUERO, RAUL
14. TAURA GARCIA, JORGE MANUEL
15. VALLS VALLS, ANTONIO
16. VICIANO FERNANDEZ, NURIA
17. ACEVEDO SASTRON, JOSE MARIA
18. AGUT MONFERRER, OSCAR
19. ALCACER DOLS, PEDRO
20. ALTABA MONFORT, JOAN
21. ANDREU MARTI, FERNANDO
22. ARAGO SALVADOR, VICENTE
23. BIELSA MARTIN, ANDRES
24. BLASCO CASANOVA, ELENA
25. CANDEA SOTO, MARCIAL
26. CISNEROS SALA, LUIS
27. COLONQUES MONER, JUAN VICENTE

- 28. DOMINGUEZ CENTELLES, JAVIER
- 29. FERRERES CARCELLER, JOAN MANEL
- 30. FORES GARCIA, ALEJANDRO JOSE
- 31. GALERA ESTRADA, ANTONIO
- 32. GARCIA GARCIA, ERNESTO JOSE

Excluidos/as:

1. PALOMO CAPILLA, JESUS ABILIO - NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA BASE CUARTA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: don Cristóbal Badenes Catalan, Director de servicios urbanos infraestructura y medio ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Inés Beltrán Pitarch, ingeniera industrial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: don Héctor Moreno Solaz, ingeniero superior del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Sonia Barragán Bravo, jefa del Negociado de Conservación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Miguel Ángel Guillamón Naches, agente de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Vanessa Galmes Gual, jefa-adjunta Negociado-sección asesora del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Tomás Fabregat Campos, jefe-adjunto Negociado-sección asesor del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don José Querol Fabrega, jefe de Negociado de brigadas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: doña Sonia Cataluña Rubert, jefa del Negociado administrativo servicios urbanos e infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Elisa Cueto Somohano, técnica de administración general del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el día 16 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en las instalaciones deportivas Gaetà Huguet, sito en la carretera Ribesalbes, s/n, de Castelló, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, consistente en un ejercicio único según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 151, de 17 de diciembre de 2022.

Cuarto. Disponer de un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Castelló de la Plana, 1 de agosto de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03808-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCIO

INFORMACIÓ PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA"

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española prescribe en su artículo 9 que: "Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias: a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10. b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable."

El artículo 103.5 de la LCSP, según redacción dada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, reduce de dos años a uno el período para que opere dicha revisión.

A estos efectos, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente estructura de costes del nuevo contrato del "Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de playas y gestión y explotación del ecoparque de la ciudad de Castellón de la Plana "; en los términos que figuran en el informe del Ingeniero Superior y el Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2024, que estará disponible para su consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP):

ESTRUCTURA DE COSTES DEL AYUNTAMIENTO	
COMPONENTE	(%) SOBRE PEC
GASTOS DE PERSONAL	54,93%
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12,44%
Combustibles y lubricantes	6,23%
Mantenimientos y reparaciones	4,95%
Seguros, ITV, impuestos asociados	1,26%
OTROS COSTES INDIRECTOS	9,50%
AMORTIZACIONES Y FINANCIACIÓN	11,63%
Gastos financieros	4,10%
Amortizaciones	7,53%
GASTOS GENERALES	6,19%
BENEFICIO INDUSTRIAL	5,31%
TOTAL	100,00%

SEGUNDO.- Someter la propuesta de la estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón edictal, en el BOP y en la PLACSP.

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, la Junta de Gobierno Local deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

TERCERO.- Una vez realizado dicho trámite, recabar a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, como órgano consultivo de contratación, el informe a que hace refe-

rencia el artículo 9.7 del RD 55/2017 valorativo del ajuste de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de precios que se deriva de ella a las normas y principios establecidos en el referido Real Decreto.

La propuesta de estructura de costes estará disponible durante el periodo de información pública, que será de 20 días contados desde su publicación en el BOP, para su consulta por vía electrónica en el siguiente enlace de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/PLACE_es/Site/area/docAccCmpnt?srv=cmpnt&cmpntn_ame=GetDocumentsById&source=library&DocumentIdParam=92554f29-d542-4b57-9249-70c364be89b6

Lo que se hace público para general conocimiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación

Vicent Francesc Sales Mateu,

Castelló de la Plana, a 31 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03803-2024

CATÍ

Expediente: 60/2024

ANUNCIO NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0221 de fecha 15 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Catí, por la que se resuelve el nombramiento de la persona aprobada en la convocatoria de una plaza vacante de operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo a jornada completa.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en la convocatoria de 1 plaza vacante operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo a jornada completa, en el Ayuntamiento de Catí, se propone el nombramiento como personal laboral fijo a favor de:

	Identidad aspirante	NIF	PLAZA	SUBGRUPO
1	JOSÉ FABREGAT RIU-DECAÑES150D	Operario servicios múltiples	AP

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Catí, a 29 de julio de 2024.
La Alcaldesa,
María Carmen Gámiz Puig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03976-2024-U

CINCTORRES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2024.11

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2024.11 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Crédito extraordinario	Créditos totales
6	INVERSIONES	6.121,00	6.121,00
	TOTAL	6.121,00	6.121,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	REMANENTE LÍQUIDO TESO- RERÍA GASTOS GENERALES	6.121,00
			TOTAL INGRESOS	6.121,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cinctorres 9 Agosto 2024
LA ALCALDESA
Fdo. Mireia Mestre Membrado
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03819-2024

LA VILAVELLA

ANUNCIO DOGV
NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0602 de fecha 31 de julio de 2024, del Ayuntamiento de La Vilavella, se resuelve el nombramiento como personal funcionario en prácticas para la plaza de Agente de la Policía Local a favor de D. Carlos Augusto García Giménez, con DNI ***7834**, en el marco del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante turno libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.

En La Vilavella, a 1 de agosto de 2024
Carmen Navarro Roig, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Vilavella.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03841-2024

L'ALCORA

ANUNCI NOMENAMENT FUNCIONARIS DE CARRERA

En compliment del que es disposa en l'art. 62.1.b del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic i l'art. 68.1.b) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, es fa públic que s'ha procedit al nomenament de:

- Israel Luque Ponce, com a peó de serveis múltiples, funcionari de carrera, pertanyent al subgrup AP, escala administració especial, subescala serveis especials, classe personal d'oficis, categoria peó, després de superar les proves selectives segons bases i convocatòria aprovades per la Junta de Govern Local de 18 de setembre de 2023, prenent possessió del seu càrrec l'1 d'agost de 2024.

- Borja José Rodríguez Cameselle, com a peó de serveis múltiples, funcionari de carrera, pertanyent al subgrup AP, escala administració especial, subescala serveis especials, classe personal d'oficis, categoria peó, després de superar les proves selectives segons bases i convocatòria aprovades per la Junta de Govern Local de 18 de setembre de 2023, prenent possessió del seu càrrec l'1 d'agost de 2024.

El que es fa públic als efectes oportuns.

L'Alcora, a 2 d'agost de 2024

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03825-2024

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Se da cuenta del estado de trámite del expediente 816/2024, instruido para la delegación de competencias del Pleno a la alcaldía para tramitar y adjudicar el expediente de contratación de las obras de “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA U.E.1.- DEL PARQUE INDUSTRIAL MEDIOAMBIENTAL “LES COVES”

Vista la providencia de alcaldía y el informe-propuesta de Secretaría, de fecha 26 de julio de 2024. La Sra. Alcaldesa propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de tramitar y adjudicar expediente de contratación de las obras de “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA U.E.1.- DEL PARQUE INDUSTRIAL MEDIOAMBIENTAL “LES COVES”; ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción. La propuesta se aprueba con cuatro votos a favor de la alcaldesa y de los tres concejales del Grupo Socialista y las abstenciones de los cuatro concejales del Grupo Popular

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Les Coves de Vinromà, 1 de agosto de 2024.

La Alcaldesa,
Fdo. Dña. Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03821-2024

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà, en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En les Coves de Vinromà, 1 de agosto de 2024

La Alcaldesa
Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03795-2024

MORELLA

Expte 721/2024

A N U N C I O

SUBSANACIÓN ERROR ANUNCIO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO D'ESCOLA D'ESTIU, VESPERTINA Y MATINERA..

Apreciado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 92 de fecha 30 de julio de 2024 sobre Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio d'Escola d'estiu, vespertina y matinera.

Quedando como sigue:

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESCOLA D'ESTIU, VESPERTINA Y MATINERA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ESCOLA MATINERA, VESPERTINA Y ESCOLA DE ESTIU.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ESCOLA MATINERA, VESPERTINA Y ESCOLA DE ESTIU por el Pleno del Ayuntamiento de Morella en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024 con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCOLA D'ESTIU, VESPERTINA I MATINERA.

Artículo 1.- Fundamento

El Ayuntamiento de Morella, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios de Escola d'estiu, Vespertina y matinera ordinaria i d'Escola d'estiu que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según lo dispuesto por el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Objeto

Será objeto de la presente ordenanza fiscal el establecer las tasas que se derivan de la prestación de servicios de Escola d'estiu, Vespertina y matinera ordinaria y de l'escola d'estiu abarcando tanto la organización como la gestión de dichas actividades.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa por la prestación de los servicios de Escola d'estiu, vespertina y Matinera ordinaria y de l'Escola d'estiu, viene constituido por la prestación por parte del Ayuntamiento de Morella de los servicios de atención y cuidado de la población infantil en horario matinal y/o vespertino previo al inicio y finalización de la actividad docente en los centros escolares; así como la prestación de tales servicios en las mañanas de los períodos de vacaciones entre San Juan y primer viernes de agosto.

Artículo 4. Obligación de contribuir. Devengo.

1.- La obligación de contribuir por las presentes tasas se produce como consecuencia de la prestación por parte del Ayuntamiento de Morella de los servicios y actividades definidos en las tarifas, entendiéndose con carácter general producida la obligación de contribuir con la solicitud formulada.

2.- El devengo se producirá con carácter ordinario el día 1 de cada mes de prestación de los servicios.

Cuando la solicitud de prestación del servicio se efectúe con posterioridad al día 1 del mes, el devengo se producirá en el momento de la inscripción, exigiéndose la cuota mensual prorrateada por prestación del servicio.

3.- En los servicios de Escola d'estiu, el devengo se producirá el primer día del período que se fije cada año en el calendario escolar de tales vacaciones.

Cuando la solicitud se efectúe con posterioridad al día primero de vacaciones fijado, el devengo se producirá en el momento de efectuarse la inscripción, exigiéndose la cuota mensual íntegra por prestación del servicio.

4.- Procederá la devolución de la tasa en aquellos casos en que el sujeto pasivo no haya asistido a ninguna de las clases por alguna causa no imputable al mismo, que deberá justificarse adecuadamente.

Artículo 5. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este tributo, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria

Artículo 7. Cuota tributaria.

- Las cuantías en euros exigibles en atención a los servicios o actividades que se indican serán los siguientes:

MATINERA (DE SEPTIEMBRE A JUNIO - ORDINARIA)	
Por asistencia de cada niña/o a la Matinera al mes	20,00 €
Por asistencia de cada niña/o a la Matinera a la semana	7,50 €
Por asistencia de cada niña/o a la Matinera al día	2,00 €

MATINERA (DURANTE LA ESCUELA D'ESTIU)	
Por asistencia de cada niña/o a la Matinera completa	40,00 €
Por asistencia de cada niña/o a la Matinera por semanas	8,50 €
Por asistencia de cada niña/o a la Matinera por día	2,00 €

VESPERTINA JUNIO (Desde 1 de junio hasta final de curso)	
Por asistencia de cada niña/o a la Vespertina al mes	30,00 €
Por asistencia de cada niña/o a la Vespertina a la semana	10,00 €
Por asistencia de cada niña/o a la Vespertina al día	3,00 €

VERPERTINA SEPTIEMBRE (Desde inicio del curso hasta 30 de septiembre)	
Por asistencia de cada niña/o a la Vespertina al mes	30,00 €
Por asistencia de cada niña/o a la Vespertina a la semana	10,00 €
Por asistencia de cada niña/o a la Vespertina al día	3,00 €

ESCOLA D'ESTIU (Aproximadamente desde Sant Joan hasta el primer viernes de agosto)	
Por asistencia de cada niña/o todo el período	100,00 €
Por asistencia de cada niña/o por semanas	30,00 €

- El período impositivo coincidirá con el mes natural en la Escola Matinera, con los meses de junio y septiembre en la vespertina y con el período vacacional que es establezca en la escola d'estiu y vespertina de verano.

Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones.

Previa solicitud se aplicarán las siguientes bonificaciones:

8.1 Bonificación del 100% de la cuota a aquellas familias que por su situación socioeconómica lo requieran, previo informe favorable de los servicios sociales municipales y resuelto por la Alcaldía.

8.2 Bonificación del 25% de la cuota a aquellas familias numerosas de categoría general.

8.3 Bonificación del 50% de la cuota a aquellas familias numerosas de categoría especial.

8.4 Bonificación del 50% de la cuota a los menores en situación de acogida

8.5 Bonificación del 25% de la cuota a los titulares del carnet monoparental y monomarental

- Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa y menores en situación de acogida a través de familia de acogida, deberá presentar en el momento de solicitar la actividad la documentación vigente y actualizada que acredite la condición de la persona que vaya a disfrutar del servicio, que será la siguiente:

- Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.

- Menores en situación de acogida a través de familia acogedora o familia educadora: Informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Conselleria correspondiente que acredite la situación del menor de estar en familia de acogida o en familia educadora.

- Familia monoparental y monomarental : titulo de carnet monoparental y monomarental

No se admitirán más beneficios fiscales que los anteriores y los definidos en las normas que resulten de obligada aplicación.

Artículo 9. Normas de Gestión.

1.- Las tasas previstas en la presente Ordenanza para la Escola d'estiu, Matinera y Vespertina se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio y se ingresará en las Entidades colaboradoras, adjuntando a la solicitud copia del ingreso efectuado.

Por el área del Ayuntamiento responsable de este servicio se comunicará al Departamento de Ingresos los datos de quienes hayan solicitado la prestación de estos servicios, al efecto de confeccionar una Relación de obligados al pago. Las cuantías posteriores a la de la solicitud se exigirán por recibo mediante la aprobación de un padrón mensual.

El cobro de los recibos mensuales aprobados por este Ayuntamiento, se efectuará mediante domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta que se adjuntará a la solicitud por el interesado.

El impago de las tasas en los supuestos de domiciliación dará lugar a la pérdida del derecho a utilizar el servicio, así como la utilización de la vía de apremio para su cobro en los supuestos en que proceda.

2.- Las tasas previstas en esta ordenanza, se exigirán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio y se ingresará en las Entidades colaboradoras, adjuntando a la solicitud copia del ingreso efectuado.

3.- En el caso de devolución bancaria del recibo domiciliado en tres ocasiones, se dará de baja la domiciliación bancaria, y en caso de seguir usando el servicio el medio de pago será la autoliquidación mensual que por el interesado.

Artículo 10. Normas complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La presente Ordenanza fiscal, regirá a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://morella.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer

por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Morella a 30 de julio de 2024.

El alcalde
Bernabé Sangüesa Antolí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03805-2024

ONDA

ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2024 y del 26 de julio de 2024, ha adoptado, entre otros, acuerdo de concesión de las siguientes subvenciones:

Ayudas económicas a empresas ubicadas en Onda destinadas al fomento de la contratación de personas desempleadas, pertenecientes a determinados colectivos empadronadas en Onda, ejercicio 2024.			
FECHA ACUERDO	BENEFICIARIO	NIF/CIF	IMPORTE
31/05/2024	ATOMITRANS OPERADORES, S.L.	B12706602	4.000,00 €
26/07/2024	ERIC GUASCH GARCIA	***8301**	4.000,00 €
26/07/2024	EL CAFE DEL BANC OE	E70917208	4.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 30 enero de 2006.

Asimismo, se hace constar que los acuerdos íntegros de concesión de las subvenciones se han expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ONDA, A 31 DE JULIO DE 2024
ALCALDESA
CARMEN BALLESTER FELIU

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03975-2024-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

EDICTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión 8 de agosto de 2024, aprobó las bases específicas reguladoras de la Convocatoria municipal para la "CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUMO PEÑÍSCOLA", para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Peñíscola cuyo objetivo es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas del municipio y la economía local siendo beneficiarios de estas ayudas directas las personas mayores de 18 años empadronadas en Peñíscola

Puede consultar las bases en el siguiente enlace:

https://sede.peniscola.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250272505437047772&HASH_CUD=6156d1fc8203cedd7dc11333326079995722a3e5&APP_CODE=STA

Peñíscola, 9 de agosto de 2024
El Alcalde
Andrés Martínez Castellá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03844-2024

SANT MATEU

EXPDTE. 384/2024

APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de julio de 2024, acordó por unanimidad la:

DELIMITACIÓN CARTOGRÁFICA DE ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SUFRIR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL EN SUELO FORESTAL Y SU ZONA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANT MATEU,

“Visto el expediente tramitado y la documentación técnica para la identificación y delimitación cartográfica de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgos de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El artículo 182 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 introduce en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP) la disposición adicional sexta (DA6ª) que regula las medidas de prevención de incendios forestales.

Esta disposición, que entró en vigor el 1 de enero de 2022, establece la obligación de identificar y delimitar cartográficamente las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el ANEXO XI del TRLOTUP.

El plazo de elaboración de la cartografía, de acuerdo con la propia disposición, es de dos años desde la entrada en vigor de la misma y por tanto hasta el 1 de enero de 2024.

El artículo 213 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat renumera la disposición adicional sexta que se convierte en la disposición adicional séptima, vigente con dicha numeración en la actualidad.

SEGUNDO: Tramitado expediente administrativo, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 26 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: APROBAR INICIALMENTE la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el ANEXO XI del TRLOTUP.

Segundo: Someter la cartografía a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de fecha 30/04/2024, se sometió a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 20 días a los efectos de que pueda consultarse, presentar

alegaciones, los documentos justificativos que se estimen pertinentes por los interesados, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sant Mateu donde se publicaron la relación de parcelas afectadas, con la identificación de número de polígono y parcela.

En el plazo de información pública no se han presentado reclamación o alegación alguna por parte de los interesados afectados de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría y que consta en el expediente. Por lo que el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, procediéndose a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana y el acuerdo y la documentación cartográfica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La DA7ª del TRLOTUP establece: "Disposición adicional séptima. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

1.- Los Ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana. Corresponde al pleno del Ayuntamiento la aprobación de la citada cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales. Los Ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha cartografía.

2.- El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.

3.- Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4.- En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubiera realizado, corresponderá al Ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5.- Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los Ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

6.- En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del Anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer convenios interadministrativo correspondientes entre los municipios, y si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7.- Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece servidumbre forzosa para poder acceder a esta y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el mas conveniente para la persona beneficiaria.

8.- La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9.- Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente Ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen las medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal.

SEGUNDO: Tal y como determina el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública.

2.- A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3.- La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones y observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4.- Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

Por el Ayuntamiento se acordó un periodo de información pública y el expediente se ha sometido a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción del anuncio en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53 de 30 de abril de 2024.

TERCERO: Tal y como previene la DA7ª y el artículo transcrito, la tramitación de la cartografía, de manera esquemática, constará de:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno.
- 2.- Información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y el Boletín Oficial de la Provincia por 20 días.
- 3.- Aprobación definitiva automática ante la ausencia de reclamaciones.
- 4.- Remisión a la Dirección General competente en materia de incendios forestales.
- 5.- Publicación en el Tablón de Anuncios y BOP.
- 6.- Aplicación, seguimiento, control y revisión si procede.

Por parte del Ayuntamiento se aprobó inicialmente la cartografía y se ha sometido a información pública.

Comunicación de fecha 12/06/2024, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, acusando recibo de la documentación y revisada la cartografía se ha podido comprobar que cumple con lo establecido en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 (Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la

Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP), informándose que esta cartografía se pondrá a disposición de todos los ciudadanos, incorporándose al visor cartográfico de la Generalitat (ICV) (<https://visor.gva.es/visor/>).

CUARTO: El apartado 10 de la DA7ª del TRLOTUP, establece que: “Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal”.

Por todo ello, se propone elevar a definitivo el acuerdo inicial de fecha: 26 de abril de 2024, de aprobación de la cartografía de delimitación de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio, se procede a publicar este anuncio en el tablón de anuncios, portal de transparencia municipal y BOP.

La relación de parcelas afectadas se publicarán en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipal, y se practicará notificación individualizada a cada uno de los propietarios de las mismas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

RELACION DE PARCELAS AFECTADAS:

POLÍGONO	PARCELA
016	00282
007	00283
007	00284
018	00470
018	00051

006	00115
007	00274
016	00030
010	00255
022	00277
022	00278
026	00515
020	00149
025	00174
023	00101
023	09000
0022	003
008	00036
019	00105
022	00125
023	00370
023	00369
014	00280
025	00195
020	00268
023	00371
023	00394
006	00138
006	00127
003	00136
003	00137
025	00129
021	00233
020	00483
019	00184
017	00230
008	00032
008	00033
0023	004
023	09000
023	09000
0007	001
0007	001
023	09000
0022	005
014	09000
001	00081
020	00271

020	09000
0011	002
001	00014
001	00088
001	00013
020	00139
006	00021
003	00404
020	00340
015	00236
001	00047
020	00486
020	00311
024	00133
014	00289
016	00036
002	00227
002	00225
007	00289
008	00068
008	00374
003	00384
006	00013
002	00236
007	00312
007	00529
007	00534
007	00319
008	00382
003	00171
006	00228
006	00230
008	00088
008	00106
008	00448
008	00449
008	00451
008	00456
005	00104
007	00602
008	00133
003	00230
003	00233

004	00006
007	00007
006	00104
001	00011
001	00012
006	00118
006	00119
002	00159
003	00298
006	00144
007	00050
004	00069
001	00057
004	00070
005	00208
005	00211
007	00079
001	00067
005	00465
004	00072
014	00058
014	00063
008	00336
017	00356
017	00365
017	00367
019	00094
010	00064
015	00087
015	00088
015	00092
018	00103
018	00496
014	00113
014	00116
017	00206
016	00109
017	00015
016	00082
016	00085
016	00088
017	00408
009	00247

019	00156
019	00141
018	00116
018	00535
014	00191
015	00162
010	00129
014	00214
017	00229
010	00136
014	00233
014	00236
017	00464
017	00465
017	00232
012	00229
014	00242
015	00235
017	09006
019	00015
010	00172
018	00181
018	00379
021	00293
026	00437
026	00172
022	00239
023	00100
023	00103
022	00503
023	00129
023	00139
023	00146
020	00378
024	00049
020	00121
021	00243
026	00248
009	00026
022	00461
020	00391
020	00394
019	00368

019	00386
020	00170
020	00412
020	00380
020	00386
016	00220
005	00140
024	00060
025	00164
009	00261
010	00122
022	00292
016	00310
020	00218
026	00310
026	00663
022	00007
022	00014
002	00057
026	00550
022	00558
007	00097
007	00081
020	00388
022	00276
018	00016
018	00017
021	00167
020	00031
025	00079
020	00071
022	00430
023	00315
020	00356
022	00434
026	00427
020	00309
020	00312
020	00314
020	00317
020	00050
023	00319
008	00475

026	00409
026	00410
023	00013
026	00362
025	00054
022	00191
025	00107
023	00334
008	00507
008	00508
025	00088
025	00090
026	00163
020	00067
012	00292
018	00039
020	00197
022	00095
020	00452
026	00554
023	00257
016	00250
018	00237
022	00275
020	00213
022	00315
022	00363
013	00024
020	00430
021	00352
021	00354
019	00204
022	00370
019	00067
019	00176
013	00531
023	00155
023	00168
021	00332
024	00110
026	00342
026	00565
015	00243

019	00029
024	00061
024	00062
024	00063
026	00296
020	00468
019	00039
025	00197
020	00223
020	00232
022	00562
022	00564
021	00148
009	00148
013	00010
013	00016
022	00298
022	00532
020	00442
016	00273
016	00274
020	00195
022	00541
021	00120
021	00121
023	00245
020	00287
020	00477
009	00175
026	00526
021	00342
021	00345
020	00482
021	00100
020	00011
020	00264
020	00263
023	09000
0003	001
023	09000
0022	004
015	00252
010	00060

014	00149
014	00224
023	00156
007	00101
007	00107
023	00130
017	00204
007	00152
009	00133
022	00561
022	00425
023	09000
0023	001
008	00532
023	00227
017	00220
020	00274
022	00581
020	09000
0011	001
024	09000
024	09000
0012	001
0012	001
001	00002
001	00090
023	00300
023	00088
023	09000
0022	002
014	09000
014	00164
001	09000
0001	001
0023	003
006	00065
006	00054
010	00008
010	00027
020	00464
021	00258
020	00457
022	00549

022	00029
010	00256
014	09000
0018	001
003	00149
024	00022
023	00278
023	00277
016	00280
023	09000
023	00106
024	00074
024	00142
024	00075
024	00077
024	00078
022	00186
023	00203
020	00488
020	00489
001	00013
001	00014
014	00164
014	00153
014	cementeri
020	00271
020	00139
023	00101
023	00253
023	00061
023	00130
023	00088
023	00106
023	00211
023	00253
024	00066

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sant Mateu a 2 de agosto de 2024.
La Alcaldesa.
Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03970-2024-U

SEGORBE

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024, la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a los efectos oportunos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo.

Segorbe, 09-08-2024
Secretario Titular
Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03824-2024

SEGORBE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobar y publicar de las presentes,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO, UNA PLAZA DE JEFE DE TALLER DE NATURALEZA LABORAL.

“ Primera.- Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022000931 de fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9347 de fecha 25 de mayo de 2022 cuyas características son:

Denominación de la plaza	Jefe de Taller
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Servicios Sociales/Centro Ocupacional
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachiller o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las establecidas en la RPT aprobado por este Ayuntamiento.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Segunda.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es el 100 (Fijo a tiempo completo), regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales en cómputo anual, realizadas de lunes a viernes. El horario de trabajo fijado será de 9 horas a 17 horas, coincidiendo con el horario de apertura del Centro Ocupacional.

Sus retribuciones serán las correspondientes al:

Subgrupo C1

C. Destino Nivel 14

Específico el aprobado en los presupuestos de personal para el ejercicio 2024 para su subgrupo de adscripción.

Tercera.- Publicidad de la Convocatoria y sus bases.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de este Ayuntamiento apartado Ofertas de Empleo, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede

electrónica de este Ayuntamiento apartado ofertas de empleo, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Cuarta.- Condiciones de Admisión de los Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Bachiller o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a la agrupación profesional funcional prevista en el artículo 30.

f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y deberán presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento apartado Ofertas de empleo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento apartado ofertas de empleo.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Séptima.- Tribunal Calificador

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidencia	
Suplencia	
Vocalía	
Suplencia	
Vocalía	
Suplencia	
Vocalía	
Suplencia	
Secretaría	[El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
Suplencia	

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Periodo de prácticas.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorias y eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, en relación con el temario que figura como ANEXO I de las presentes bases, en un tiempo máximo a determinar por el tribunal. Cada pregunta dispondrá de cuatro opciones y una sola será la correcta. Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto.

Las respuestas erróneas descontarán a razón de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{Aciertos} - (\text{fallos} / (\text{opciones}-1))}{\text{Preguntas} / 10}$$

Las respuestas en blanco no penalizarán.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales del aspirante sobre las materias establecidas en el temario.

Segundo ejercicio de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en uno o varios supuestos o casos prácticos a determinar por el tribunal, directamente relacionados con los cometidos del puesto convocado, a realizar en un tiempo máximo que determinará el tribunal momentos antes del inicio de la prueba o pruebas. Su valoración máxima será de 40 puntos. Para superar este ejercicio las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos.

En esta parte se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica, redacción, coherencia y sintaxis, del supuesto/s planteado/s a las personas aspirantes.

El órgano de selección podrá decidir realizar la corrección del ejercicio mediante lectura pública del aspirante pudiendo realizar las preguntas o aclaraciones que estime convenientes en relación al ejercicio presentado.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el órgano de selección hará público en la Sede Electrónica, apartado ofertas de empleo, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones alcanzadas, otorgando un plazo de 3 días para aportar los documentos de la fase de méritos. Solo se valorarán aquellos méritos acreditados como máximo a fecha de finalización de presentación de instancias.

FASE CONCURSO:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, en el que se obtendrá como máximo 20 puntos:

1. Experiencia profesional: máximo 10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como jefe de taller de centro ocupacional, interino, contratado laboral temporal o fijo, perteneciente al grupo de titulación C1 o superior : 0.25 puntos por mes trabajado.

El tiempo de servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, descartándose del total el período inferior a un mes. La forma de acreditar este mérito consistirá en aportar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado suscrito por el Secretario/a de la Administración Local correspondiente en el que se haga constar el período de trabajo, el Departamento al cual se estuvo adscrito y los cometidos específicos desarrollados.

Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Segorbe, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio respecto a quienes hayan superado la fase de oposición.

2.- En todo caso, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social del informe de la vida laboral y contratos de trabajo o nombramiento de funcionario o funcionaria interina, en caso de no aportar certificado.

2. Formación y perfeccionamiento: máximo 10 puntos.

2. A) Formación reglada de categoría superior a la solicitada como requisito de participación, y relacionada con el puesto de trabajo. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Título de Formación Profesional de Grado Superior. 1 punto.

- Título de Grado, Licenciatura o equivalente relacionado con el puesto de trabajo. 2 puntos.

2. B) Formación no reglada específica en discapacidad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de jefe o jefa de taller; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, congresos, etc.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que se indican a continuación:

- Los homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública.

- Los convocados u organizados por las Universidades o por los Colegios Profesionales, u homologados por estas entidades.

- Los impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación Continua y estén reconocidos por la Administración Pública.

- Los convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, organizaciones sindicales, INEM u otras entidades de carácter público.

Cursos relacionados con el Puesto de Trabajo:

De 20 o más horas: 0.2 puntos.

De 50 o más horas: 0.3 puntos.

De 100 ó más horas: 0.4 puntos.

De 150 ó más horas: 0.5 puntos.

De 200 ó más horas: 0.6 puntos.

De 250 ó más horas: 0.7 puntos.

De 300 ó más horas: 0.8 puntos, añadiéndose 0,1 punto por cada fracción superior a 50 horas.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas comunitarios, ni los pertenecientes a una carrera universitaria.

3.- Conocimiento del valenciano: máximo 1 punto.

El conocimiento del valenciano se valorará puntuando hasta un máximo de 1 punto, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de Nivel Básico A2: 0,20 puntos
Certificado de Nivel Intermedio B1: 0,40 puntos.
Certificado de Nivel Avanzado B2: 0,60 puntos.
Certificado de Nivel Dominio Operativo C1: 0,80 puntos
Certificado de Nivel Maestría C2: 1 punto.

Para la valoración del conocimiento de valenciano, en caso de poseer varios certificados, sólo se computará el de nivel superior.

4.- Otros idiomas comunitarios, de acuerdo con los siguientes niveles máximo 1 punto:

Certificado de Nivel Básico A2: 0,20 puntos
Certificado de Nivel Intermedio B1: 0,40 puntos.
Certificado de Nivel Avanzado B2: 0,60 puntos.
Certificado de Nivel Dominio Operativo C1: 0,80 puntos
Certificado de Nivel Maestría C2: 1 punto.

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados exigidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificaciones expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

PERÍODO DE PRÁCTICAS

Superada la fase de concurso-oposición la persona seleccionada deberá de superar un período de prácticas de tres meses obteniendo una calificación de apto o no apto para el puesto seleccionado.

Novena.- Calificación.

La persona aspirante que haya superado la fase de oposición se le aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar los puntos obtenidos en la fase de oposición mas los obtenidos en la fase de concurso.

Décima.- Relación de personas aprobadas y acreditación de los requisitos exigidos.

1.- Relación de aprobados

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, el órgano técnico de selección expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento apartado oferta de empleo, la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a la contratación con carácter laboral fijo.

El empate se dirimirá en primer lugar por aquel que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de concurso.

Si persiste el empate se dirimirá por la persona que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de oposición.

Finalmente si persistiese se dirimirá a través de la realización de una entrevista.

2.- Acreditación de los requisitos exigidos

Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas en la sede electrónica apartado ofertas de empleo, estas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la acreditación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la alcaldía efectuará la contratación a favor de la persona aspirante que, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, aplicándose en caso de empate las normas establecidas anteriormente.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá a la formalización del contrato laboral fijo a tiempo completo para ocupar una plaza de Jefe de Taller, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, estableciendo un período de prueba de tres meses.

Décimo Primera.- Constitución y funcionamiento de la bolsa

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido plaza, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir necesidades temporales que se produzcan de la plaza seleccionada. La plaza se ordenará según la puntuación obtenida y se gestionará con derecho de prelación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por orden de puntuación, establecida de mayor a menor con carácter de prelación hasta agotar la bolsa, es decir, se llamará siempre al que mayor puntuación haya obtenido.

El llamamiento se realizará en primer lugar por teléfono en distintas franjas horarias a lo largo de la mañana. Si no se obtiene respuesta se realizará al día siguiente por email. Transcurrido el plazo de 24 horas del envío del email sin obtener respuesta se entenderá que la persona desiste del llamamiento sacándola de la bolsa.

La renuncia supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones que quedarán debidamente justificadas:

- La incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo, y enfermedad profesional.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Víctimas de violencia de género.
- Permisos por matrimonio, maternidad, paternidad o adopción, fallecimiento de familiar hasta el segundo grado.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de desactivadas en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito a través de registro de entrada, su reactivación.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la bolsa. La renuncia al nombramiento interino deberá realizarse por escrito a través del registro general o por los medios determinados por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas incluidas en la bolsa que cambien sus datos de localización tendrán que comunicarlo por escrito al Departamento de personal.

La bolsa permanecerá activa hasta que se genere una nueva.

Décimo Segunda.- Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades

Tema 2. La Constitución Española. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 3. Administración local. Entidades que comprende. Régimen local español, principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. El municipio: concepto. Los órganos de gobierno municipales: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno.

Tema 5. El Estatuto básico del empleado público: derechos y deberes. Clases de personal.

Tema 6. La instrucción del procedimiento administrativo común

Tema 7.-La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso de alzada

Tema 8. Servicios Sociales en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 9. Derechos y deberes de las personas profesionales de servicios sociales

Tema 10. Derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales

Tema 11. Protocolos de actuación en los centros ocupacionales

Tema 12.- Programas a desarrollar en los centros ocupacionales

Tema 13.- Perfil de las personas usuarias de los centros ocupacionales

Tema 14.- Metodologías y recursos en la programación

Tema 15.- Resolución de conflictos

Tema 16.- Dinámicas de grupos y animación grupal.

- Tema 17.- Intervención con personas con discapacidad intelectual
- Tema 18.- Contenidos del reglamento de régimen interior de un centro ocupacional
- Tema 19.- Perfiles profesionales y funciones del personal de los centros ocupacionales
- Tema 20.- Educación ambiental
- Tema 21.- Aprovechamiento energético y reciclaje
- Tema 22.- Deporte y discapacidad
- Tema 23.- Técnicas de modificación de conducta
- Tema 24.- Elaboración de proyectos
- Tema 25.- Dinámicas de presentación y expresión corporal
- Tema 26.- Las TIC aplicadas al funcionamiento de un centro ocupacional
- Tema 27.- Inclusión laboral de personas con discapacidad
- Tema 28.- Tipología de talleres en los centros ocupacionales
- Tema 29.- El derecho al honor, la intimidad y la propia imagen
- Tema 30.- El trabajo interdisciplinar.
- Tema 31.- Las actividades básicas de la vida diaria.
- Tema 32.- Intervención con las familias y personas allegadas de personas con discapacidad intelectual
- Tema 33.- Acción comunitaria y discapacidad
- Tema 34.- Atención centrada en la persona
- Tema 35.- En qué consiste la accesibilidad universal
- Tema 36.- La creatividad. La estimulación de la creatividad como forma de intervención pedagógica.
- Tema 37.- Habilidades sociales y discapacidad
- Tema 38.- Gestión y planificación de riesgos y situaciones de emergencias.
- Tema 39.- Elaboración de programas de atención individualizada
- Tema 40.- Igualdad y discapacidad”

Segorbe, 01-08-2024
Jose María Garzón Marijuan
Secretario Titular

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03842-2024

SONEJA

Anuncio aprobación inicial expediente MC-06/2024-Suplemento de Créditos

Soneja, 2 de agosto de 2024
Alcalde-Presidente
Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03843-2024

SONEJA

ANUNCIO

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Soneja sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://soneja.sedelectronica.es>].

Soneja, 2 de agosto de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03971-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Llista definitiva admesos i exclosos, modificació tribunal i data inici procés selectiu convocatòria d'una plaça de tècnic/a en animació sociocultural vacant en la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament de Vinaròs

Per Decret de l'Alcaldia-Presidència, núm. 2980/2024, de data 7 d'agost de 2024, es resol el següent:

«Per Decret de l'Alcaldia, núm. 0746, de data 5 de març de 2024, modificat per Decret de l'Alcaldia, núm. 833, de data 11 de març de 2024, s'aprova la convocatòria i bases de selecció per a la provisió, en propietat d'una plaça de TÈCNIC/A EN ANIMACIÓ SOCIOCULTURAL, enquadrada en l'Escales d'Administració Especial, subescala Tècnica, Tècnics Mitjans, grup B, que es troba vacant en la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament i que figura arrellegada en l'OPE del 2021, pel sistema de selecció oposició lliure.

En el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 34, de data 19 de març de 2024 es publiquen íntegrament les bases de la convocatòria i esmena publicada en BOP núm. 36 de 23 de març de 2024.

Així mateix, s'ha publicat un extracte de la convocatòria en el DOGV, núm. 9832, de data 19 d'abril de 2024 i en el BOE núm. 120, de data 17 de maig de 2024.

Per Decret d'Alcaldia núm. 2495/2024, de 4 de juliol, s'aprova la llista provisional d'admesos i exclosos i composició del tribunal, la qual es es va publicar en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, núm. 88, de data 4 de juliol de 2024.

Havent finalitzat el termini de presentació d'instàncies i revisada la documentació presentada pels aspirants.

Atés que els representants designats per la Generalitat Valenciana, tant el titular com el suplent, en data 5 d'agost de 2024, presenten la seua renúncia per a participar en el procés selectiu.

De conformitat amb el que estableixen les bases de la convocatòria, i fent ús de les atribucions que m'atorga l'article 21.1.g de la Llei 7/1985, de 2 d'abril,

RESOLC:

Primer.- Aprovar la llista definitiva d'admesos i exclosos a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió, que figura com ANNEX I d'aquesta resolució.

Segon. Rectificar el Decret d'Alcaldia núm. 2495/2024, de 4 de juliol, en el resolc tercer, composició del tribunal, en els següents termes:

On diu:

«Titular: José Castellano Puchol, tècnic de la Unitat Territorial de l'IVAJ a Castelló de la Plana.

Suplent: Jorge Segarra Gascó, director de la Unitat Territorial de l'IVAJ a Castelló de la Plana.»

Ha de dir:

Titular: Manuel Llorens García, interventor de l'Ajuntament de Xivert.

Suplent: Vicente R. Barrios Fontoba, secretari interventor de l'Ajuntament de Sant Mateu

Tercer. Establir com a assessora de l'exercici de valencià a la Sra. Maria Josep Arayo Solà, tècnica lingüística de l'Ajuntament de Vinaròs.

Quart. La constitució del Tribunal de selecció tindrà lloc el pròxim dia 10 de setembre de 2024, a les 9:00 hores en el Departament de Secretaria d'aquest Ajuntament, Pl. Parroquial, 12.

Quint. Es convoca als aspirants per a la realització del primer exercici (Qüestionari tipus test), el dia 10 de setembre de 2024, a les 12:00h, a la Biblioteca Municipal, C. Pilar s/n, 1r pis (Sala Juvenil) de Vinaròs.

Sext. Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Vinaròs, 9 d'agost de 2024.

L'alcaldesa. M. Dolores Miralles Mir

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ANNEX I - RELACIÓ D'ASPIRANTS ADMESOS I EXCLOSOS:

ADMESOS:

Num.	NOM I COGNOM	DNI
1	MIREIA GUARDINO MESEGUER	****4816**
2	JORGE GARCIA IBAÑEZ	****4606**

EXCLOSOS:

Núm.	COGNOM I NOM	DNI	Motiu
1	LILIA GUREU	****8283****	1

Motiu exclusió:

(1) No acredita la titulació exigida en la convocatòria. La titulació que presenta no figura entre les titulacions de la disposició addicional tercera del Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas."

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03978-2024-U

VINARÒS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2024 se acordó la aprobación del precio público de las fiestas de agosto 2024.

En cumplimiento con lo establecido en El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal reguladora de precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento, se publica la aprobación del precio público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho precio públicos se encuentran expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>] y entrarán en vigor en la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vinaròs, a 9 de agosto de 2024
Alcaldesa
Maria Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03828-2024

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA PER LA PRESTACIÓ DE SERVEIS AMB MAQUINÀRIA D'OBRA PÚBLICA PROPIETAT DE L'AJUNTAMENT DE VISTABELLA DEL MAESTRAT A TERCERS

Havent-se instruït pels serveis competents d'aquesta Entitat expedient d'aprovació de l'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA PER LA PRESTACIÓ DE SERVEIS AMB MAQUINÀRIA D'OBRA PÚBLICA PROPIETAT DE L'AJUNTAMENT DE VISTABELLA DEL MAESTRAT A TERCERS, el Ple d'aquesta Entitat, en sessió extraordinària celebrada el dia 31 de juliol de 2024, va acordar l'aprovació provisional de la referida ordenança.

En compliment del que es disposa en l'article 17.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, es convoca, per termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://vistabelladelmaestrat.sedelectronica.es>].

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

Vistabella del Maestrat, 1 d'agost de 2024. Signat: L'alcalde. Jordi Alcon Molina.